CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIDEO ESPACIO GALAPAGOS S.A. VIESGA.- CUANTIA: ($ 1.200, oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Junio del año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI CARRASCO,** Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **RICARDO XAVIER TORRES ARGANDOÑA,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Mast/ *Finanzas* Empresariales, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; el señor **DANIEL ANDRES TORRES ARGANDOÑA,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, y, la señora **RUTH ISABEL TORRES ARGANDOÑA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Artes Plásticas, con domicilio en la Ciudad de Puerto Ayora; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y Puerto Ayora, Provincia del Guayas y de Galápagos en su orden, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: señor **RICARDO XAVIER TORRES ARGANDOÑA,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Mast/ Finanzas Empresariales, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; el señor **DANIEL ANDRES TORRES ARGANDOÑA,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Soltero, ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, y, la señora **RUTH ISABEL TORRES ARGANDOÑA**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Licenciada en Artes Plásticas, con domicilio en la Ciudad de Puerto Ayora; **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **VIDEO ESPACIO GALAPAGOS S.A. VIESGALA,** su nacionalidad es ecuatoriana y su **domicilio es la Isla Santa Cruz. Provincia de Galápagos.-** La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de turismo, lo cual comprende: **a)** La compañía tendrá por objeto las siguientes actividades: Se dedicará a dar servicios como operadora turística en todos los ámbitos tanto a nivel nacional como internacional, a dar servicios de agencia de viajes y todo lo relacionado a su ámbito, tanto a nivel nacional como internacional, a la prestación de servicios de asesoría en todas las áreas de comercio, medio ambiente y a la prestación de servicios para la promoción y guía turística y empresarial. Podrá alquilar equipos

de buceo, snorkel, yates y bicicletas. A la producción, comercialización y venta de todo tipo de documentales, nacionales y extranjeros. Podrá fomentar la actividad turística en todos los campos. A la asesoría para la creación, promoción y desarrollo de hosterías, Hoteles y complejos turísticos. Podrá fomentar la publicidad en medios alternativos, mercadeo, vallas móviles, publicidad en medios audiovisuales fijos o móviles, a nivel nacional, publicidad en medios de comunicación, a la prestación de servicios de asesoría en todas las áreas de comercio. A la propaganda lícita de todo género y otras actividades similares, así como prestar servicio de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión, a la importación, exportación comercialización y distribución de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas, a la compraventa, importación, y distribución de materiales y productos para implementar todo lo relacionado a complejos turísticos, y hoteles. Podrá también desarrollar estrategias de comercialización, marketing y estudios de factibilidad para la promoción de actividades turísticas y empresariales. Podrá dedicarse a la actividad de asesoramiento, desarrollo de campañas publicitarias e informativas y arrendamiento de equipo audiovisual como lo son pantallas de proyección, plasmas, leds, proyectores, grabadoras de video y música, audio y sonorizaciones. A la creación de centros educativos para la enseñanza y fomento de todo tipo de artes sean estos musicales, de pintura, de teatro, de cine, de actuación y diseño. La compañía podrá realizar la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, y restaurantes. Realizar

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase. Podrá tener representación o adquirir franquicias con respecto a su objeto. También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a publicidad.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,** contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: **a) RUTH ISABEL TORRES ARGANDOÑA,** ha suscrito seiscientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo

restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; **b) RICARDO XAVIER TORRES ARGANDOÑA,** ha suscrito doscientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y **c) DANIEL ANDRES TORRES ARGANDOÑA,** ha suscrito doscientos setenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores

NJ 990.24

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejerce el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar como **Gerente General** al señor **ENRIQUE MANUEL SILVA HI FONG** y como **Presidente** al señor **RICARDO XAVIER TORRES ARGANDOÑA.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650472
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASTEGUI LARCOS PATRICIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014 10:43:12

PRESENTE:
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VIDEO ESPACIO GALAPAGOS S.A. VIESGALA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

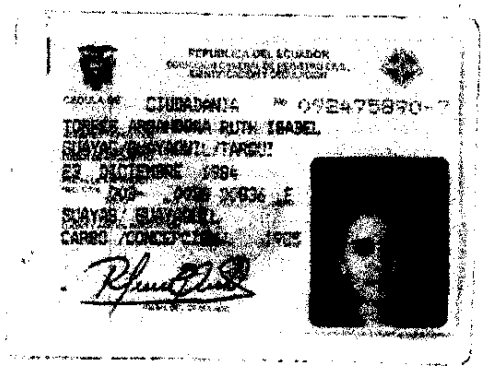

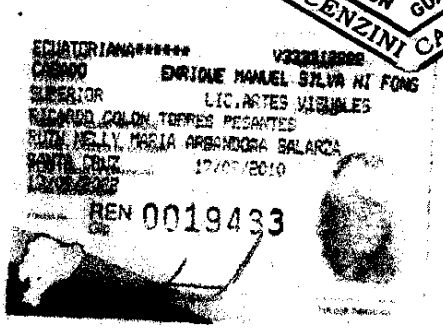

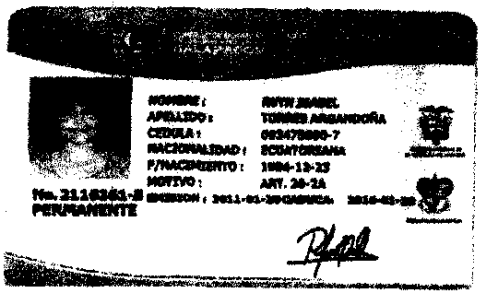

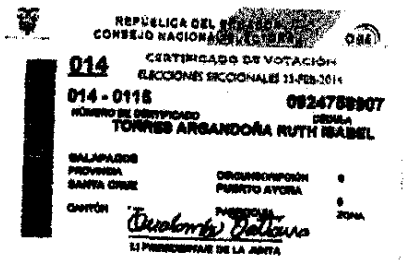

DR. PIERO THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO

Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagado integramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de lo pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado **FREDDY ALBERTO FLORES GODOY** para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Freddy Alberto Flores.

DR. PIERO THOMAS CART

Godoy.- Abogado – Registro número cero siete – dos cero uno tres- uno seis dos.- Machala.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-.-.-.-.-.-.-.-

f) RUTH ISABEL TORRES ARGANDOÑA DE SILVA

C.C. **# 0924758907**

Cert. Vot. **# 014 – 0115**

Ced. De Colono **2116361-8**

f) RICARDO XAVIER TORRES ARGANDOÑA

C.C. **# 0915766042**

Cert. Vot. **# 009 – 0122**

f) DANIEL ANDRES TORRES ARGANDOÑA

C.C. **# 0930285887**

Cert. Vot. **# 009/ 0121**

DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARIA PÚBLICA TRIGESIMA

DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTE ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIDEO ESPACIO GALAPAGOS S.A., VIESGALA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA **DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VIDEO ESPACIO GALAPAGOS S.A., VIESGALA** la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinte de junio del dos mil catorce de todo lo cual Doy Fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Registro Mercantil de Santa Cruz

NÚMERO 98: En Santa Cruz, 26 de Junio del 2014, se me presentó la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA VIDEO ESPACIO GALÁPAGOS S.A. VIESGALA.**, otorgada el 20 de Junio del 2014 ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini Carrasco.- La Constitución de la **COMPAÑÍA VIDEO ESPACIO GALÁPAGOS S.A. VIESGALA.**, se encuentra en los términos constantes en el referido instrumento público.- Capital Suscrito: $1.200,00 dólares.- Intervienen en este acto: Ruth Isabel Torres Argandoña en calidad de Accionista.- **EL REGISTRADOR.-**	**Inscripción de la Escritura de Constitución de la COMPAÑÍA VIDEO ESPACIO GALÁPAGOS S.A. VIESGALA.** En el Tomo N° 2 de Fojas N° 217 a la 225.

Abg. Roberto Emilio Echeverría González
Registrador Mercantil
del Cantón Santa Cruz

Nº 00700

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	VIDEO ESPACIO GALAPAGOS SA. VIESGALA	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GALAPAGOS	**CANTÓN:** SANTA CRUZ	**CIUDAD:** SANTA CRUZ.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GALAPAGOS	**CANTÓN:** SANTA CRUZ	**CIUDAD:** SANTA CRUZ
PARROQUIA:	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
CALLE: RODRIGUEZ LARA	**NÚMERO:** S/N.	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** GENOVESA
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 05301494 1.	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** rutisabel@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0994886941.	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DE LA TIENDA. TROPIDURUS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE MANUEL SILVA HI FONG.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2000050886.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
01 JUL 2014
Srta. Kristel Lopez R.
C.A.U. GYE

ELECGALAPAGOS S.A.
Ruc: 0991500006001
Dirección: Española S/N y Juan José Flores
Telf.2520136 ; 0

25658

Comprobante de Pago Nro 03-001-0087094
Usuario Recaudador: GZAMBRANO RECAUDACION EN LINEA

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: SILVA HI FONG ENRIQUE MANUEL
CI/Ruc: 2000050886
Medidor: 110927
Dirección del Servicio: CALLE RODRIGUEZ LARA Y GENOVESA
Tarifa: RD RESIDENCIAL
Grup. Emisión: SANTA CRUZ : URBANO

Código: 25658
Fecha de Pago: Vie-23-May-2014 09:13:36
Período/Consumo: Abril/2014
Ruta: 20.03.1.2 PAMPAS COLORADAS, LAS

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO

L E C T U R A S

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	U
Activa	3972	3769	203	kWh

Venta de Energía	17.07
Subsidio(+)	1.85
Cargo por Comercialización	1.41
(1) TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO	20.33
VALORES PENDIENTES DE PAGO	
(2) TOTAL VALORES PENDIENTES	0.00
OTROS VALORES A PAGAR	
Contribución a Bomberos	1.70
Gestión de Residuos Solidos	5.66
Alumbrado Público	1.85
(3) TOTAL OTROS VALORES A PAGAR	9.21
Valor Electricidad (1)+(2)	20.33
TOTAL (1)+(2)+(3)	29.54
Saldo:	0.00

Ud. entregó $ 29.54
Valor a cobrar $ 29.54
Su cambio es de $ 0.00

****** ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR TRIBUTARIO ******